

1 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

2 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL

3 Y POLITICA ECONOMICA, Y EL MINISTERIO DE

4 AGRICULTURA Y GANADERIA, PARA FINANCIAR UN

5 PROGRAMA DE PROTECCION A LA GANADERIA

6
7 Nosotros, JORGE MONGE AGUERO, mayor, casado, Ingeniero Industrial,

8 vecino de San José, cédula de identidad 1-413-1344, en mi

9 condición de Ministro de Planificación Nacional y Política

10 Económica, en adelante denominado MIDEPLAN y JOSE MARIA FIGUERES

11 OLSEN, mayor, casado, Agricultor, vecino de San José, cédula de

12 identidad 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y

13 Ganadería, en adelante denominado MAG, que tiene a su cargo el

14 PROGRAMA DE PROTECCION A LA GANADERIA, acordamos en celebrar el

15 presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante

16 denominado el CONVENIO, que se regirá por las siguientes

17 cláusulas:

18 PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO:

19 Durante muchos años Costa Rica ha logrado mantener una serie de

20 enfermedades exóticas que afectan al ganado, fuera de sus

21 fronteras. Pero a medida que aumentan sus relaciones comerciales

22 con una cantidad creciente de países, aumenta el riesgo de

23 introducción de este tipo de enfermedades.

24 Los efectos de la entrada de enfermedades exóticas de la

25 ganadería, principalmente de la fiebre aftosa, podrían ser

26 devastadores tanto para el hato ganadero nacional, como para

27 nuestra economía. La introducción de la fiebre aftosa provocaría

28 la suspensión inmediata de las exportaciones de carne a los

29 Estados Unidos y demás países compradores, así como también el

30 inicio de una campaña de erradicación de la enfermedad a gran

1 escala, en la cual podría incluso llegarse a eliminar por completo
2 no solo la totalidad del hato nacional de ganado vacuno, sino
3 todos aquellos animales de pezuña hendida, a los cuales afecta la
4 enfermedad. La ejecución de una campaña de esta escala tiene un
5 costo económico sumamente elevado, lo cual unido con las tremendas
6 pérdidas que se generarían con la eliminación del hato nacional y
7 la pérdida de los mercados de exportación, tendrían una incidencia
8 bastante grave sobre la Economía nacional.

9 Por lo anterior, el objeto del presente CONVENIO es el de
10 establecer un Programa Preventivo de Protección a la Ganadería, en
11 adelante denominado PROYECTO, en el cual se implementarán una
12 serie de medidas tendientes a proteger la ganadería contra el
13 peligro potencial que representa el ingreso de las enfermedades
14 exóticas del ganado.

15 El PROYECTO contempla la instalación a nivel nacional de cinco
16 puestos de vigilancia, ubicados en cada uno de los principales
17 puertos de entrada al país, a saber: Puerto Limón, Puerto Caldera,
18 Peñas Blancas, Paso Canoas y Aeropuerto Juan Santa María. Dichos
19 puestos estarán debidamente equipados con incineradores, medios de
20 transporte y comunicación. Además, se realizará una campaña de
21 educación pública, con el objetivo de crear conciencia nacional
22 sobre el peligro existente y sus posibles consecuencias sobre
23 nuestra economía.

24 SEGUNDA: ORIGEN DE LOS RECURSOS:

25 MIDEPLAN se compromete a otorgar al MAG un financiamiento con
26 cargo a los recursos del Programa PL-480, Título I, en adelante
27 denominado el PROGRAMA, hasta por un monto de dieciseis millones
28 de colones (¢16.000.000.00), que serán destinados únicamente para
29 financiar el PROYECTO.

30 Los recursos provienen del Convenio de Préstamo suscrito entre los

1 Gobiernos de Costa Rica y de los Estados Unidos de América para la
2 Venta de Productos Agrícolas aprobado por la Ley Nº 7098,
3 publicada en el Segundo Alcance Nº 29 a La Gaceta Nº 181 de 23 de
4 setiembre de 1988.

5 TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS:

6 Los recursos que se asignan al MAG mediante este CONVENIO serán
7 utilizados para financiar única y exclusivamente los gastos
8 operativos del PROYECTO de acuerdo con el siguiente presupuesto,
9 el cual se presenta en forma detallada en el anexo Nº 1 del
10 presente CONVENIO.

11
12 PROGRAMA DE PROTECCION A LA GANADERIA

13 -en colones-

14 COMPONENTE

MONTO

15 TOTAL

16.000.000.00

16 1- Equipo, Mantenimiento y Construcciones

13.896.755.00

17 2- Personal, Educación y Entrenamiento

1.608.245.00

18 3- Costos para el segundo año

495.000.00

19 CUARTA: NORMAS RELATIVAS A LOS DESEMBOLSOS:

20 1) Condiciones previas para el primer desembolso:

21 El primer desembolso con cargo a los recursos del PROGRAMA estará
22 condicionado a que el MAG cumpla a satisfacción de MIDEPLAN con
23 los siguientes requisitos:

24 a- Que la Contraloría General de la República haya refrendado el
25 presente CONVENIO, y aprobado el presupuesto anual del

26 PROYECTO;

27 b- Que el MAG haya abierto una cuenta corriente en un banco del
28 Sistema Bancario Nacional con el nombre de MAG - FONDO
29 ROTATORIO - PROGRAMA DE PROTECCION A LA GANADERIA. La firma
30 de los cheques de esta cuenta debe hacerse en forma

1 mancomunada de acuerdo con los procedimientos internos del

2 MAG;

3 c- Que el MAG haya designado e informado a MIDEPLAN, sobre el
4 departamento que tendrá bajo su responsabilidad coordinar la
5 ejecución del PROYECTO y haya constituido un Comité Técnico
6 de Coordinación y Asesoría;

7 d- Para el registro de las operaciones contables, el control de
8 la ejecución presupuestaria y contable, y para la emisión de
9 informes financieros, el MAG deberá establecer un adecuado
10 sistema contable y financiero independiente para el PROYECTO
11 con base en la aplicación obligatoria de la Guía de Control y
12 Seguimiento del Uso de los Recursos del Programa PL-480,
13 elaborada por MIDEPLAN, la cual forma parte integrante de
14 este CONVENIO.

15 2) Fondo Rotatorio:

16 a- Cumplidas las condiciones estipuladas en el inciso 1) de esta
17 cláusula, y con base en una solicitud por escrito del MAG,
18 MIDEPLAN tramitará el primer desembolso para constituir un
19 Fondo Rotatorio, en adelante denominado el FONDO, el cual
20 será igual al 10% del monto total del financiamiento y deberá
21 mantenerse para cubrir los gastos relacionados con la
22 ejecución del PROYECTO. Para el pago de la compra de
23 vehículos y de la campaña publicitaria, se harán desembolsos
24 específicos con base en la presentación por parte del MAG de
25 los documentos respectivos de cada compra; y

26 b- MIDEPLAN podrá renovar total o parcialmente el FONDO conforme
27 se utilicen los recursos del mismo, siempre y cuando el MAG
28 cumpla con los requisitos establecidos en el inciso 3)
29 siguiente de esta cláusula.

30 3) Requisitos para todo desembolso:

1 Para que MIDEPLAN tramite cualquier desembolso una vez
2 constituido el FONDO, será necesario que se cumplan los
3 siguientes requisitos:

4 a- Que el MAG haya presentado por escrito a MIDEPLAN una
5 solicitud de desembolso y que en apoyo a dicha solicitud haya
6 suministrado los informes financieros del PROYECTO con un
7 detalle de los gastos efectuados con el desembolso anterior,
8 así como también los informes trimestrales de avance de
9 ejecución del PROYECTO; y

10 b- Que el MAG esté cumpliendo satisfactoriamente, a juicio de
11 MIDEPLAN, con los compromisos estipulados en el presente
12 CONVENIO.

13 4) Suspensión de desembolsos:

14 MIDEPLAN, mediante aviso por escrito al MAG, podrá suspender
15 en cualquier momento los desembolsos a realizarse bajo este
16 CONVENIO, y hasta exigir el reintegro parcial o total de los
17 recursos girados, si surgieren circunstancias que a su juicio
18 estuvieren en contra del normal desarrollo del PROYECTO o que
19 implicaren incumplimiento de los términos y condiciones del
20 presente CONVENIO.

21 QUINTA: FORMA DE PAGO Y CONTRATACIONES:

22 Todos los pagos y contrataciones que efectúe el MAG con cargo al
23 PROGRAMA deberán ajustarse a sus procedimientos administrativos y
24 financieros internos así como a la legislación vigente en la
25 materia.

26 SEXTA: COMPROMISOS:

27 Para dar cumplimiento a este CONVENIO, el MAG se compromete a:

28 1) Presentar a MIDEPLAN para su aprobación el presupuesto del
29 PROYECTO.

30 2) El personal técnico y administrativo así como la maquinaria y

1 equipo adquirido con recursos asignados por el presente
2 CONVENIO deberá utilizarse única y exclusivamente en labores
3 propias de la ejecución del PROYECTO. Una vez finalizada la
4 vigencia del presente CONVENIO el MAG se compromete a
5 presentar a MIDEPLAN un informe del estado del equipo
6 adquirido, con el fin de determinar conjuntamente el destino
7 del mismo. Los vehículos que se adquieran con recursos de
8 este CONVENIO deberán estar debidamente identificados con la
9 siguiente leyenda: "MIDEPLAN-MAG PROGRAMA DE PROTECCION A LA
10 GANADERIA";

11 3) Abrir una cuenta corriente en un banco del Sistema Bancario
12 Nacional para el manejo único y exclusivo de los fondos
13 asignados por este CONVENIO;

14 4) Ejecutar el presente CONVENIO en un plazo no mayor de 30
15 meses a partir de su vigencia;

16 5) Utilizar los fondos aportados por el PROGRAMA bajo este
17 CONVENIO única y exclusivamente para ejecutar el PROYECTO
18 aprobado por MIDEPLAN según los términos de la cláusula
19 TERCERA del presente CONVENIO, y el presupuesto aprobado por
20 la Contraloría General de la República;

21 6) Realizar una eficiente evaluación durante la ejecución del
22 PROYECTO, dando participación amplia al personal técnico
23 involucrado en su ejecución;

24 7) El MAG permitirá que los funcionarios, ingenieros y demás
25 expertos que envíe MIDEPLAN inspeccionen en cualquier momento
26 la ejecución del PROYECTO, así como los registros y
27 documentos que se estime pertinente conocer. En el
28 cumplimiento de su misión estos funcionarios deberán contar
29 con la más amplia colaboración de las autoridades
30 respectivas;

1 8) Rendir a MIDEPLAN informes trimestrales sobre el estado
2 financiero y de avance de la ejecución del PROYECTO , y sobre
3 cualquier otro aspecto necesario para el seguimiento del
4 mismo;

5 9) Mantener, de acuerdo con la Guía para el Sistema de Control y
6 Seguimiento del Uso de los Recursos del Programa PL-480
7 preparada por MIDEPLAN y los principios y prácticas contables
8 generalmente aceptadas y aplicadas de manera consistente, los
9 registros para todos los efectos relacionados con este
10 CONVENIO, adecuados para mostrar sin limitaciones el recibo y
11 uso de todos los bienes y servicios adquiridos, hasta por lo
12 menos tres (3) años después del último desembolso hecho por
13 MIDEPLAN;

14 10) Como requisito previo y antes del último desembolso, el MAG
15 presentará a MIDEPLAN un informe preliminar , financiero y de
16 ejecución del PROYECTO que comprenderá la totalidad de la
17 actividad desarrollada bajo este CONVENIO; y

18 11) Los informes y documentos indicados en los incisos 8 y 10 de
19 esta cláusula QUINTA, deberán contar con dictámenes de la
20 respectiva entidad oficial fiscalizadora del MAG.

21 **BISETIMA: MODIFICACIONES:**

22 Los términos y condiciones del presente CONVENIO podrán ser
23 modificados mediante acuerdo escrito entre MIDEPLAN y el MAG.

24 Para la validez de cualquier modificación se requerirá del
25 refrendo de la Contraloría General de la República.

26 **OCTAVA: ENVIO DE DOCUMENTOS E INFORMES:**

27 En cumplimiento con lo dispuesto en el punto E del Memorandum de
28 Entendimiento, aprobado mediante la Ley Nº 7098, publicada en el
29 2º Alcance Nº 29 de La Gaceta Nº 181 de 23 de setiembre de 1988,

APROBADO

[Handwritten signature]



Contraloría General de la República

1 ejecución del proyecto , deberán ser remitidos por el MAG
2 directamente a la Unidad Ejecutora del PROGRAMA.

3 NOVENA: ARBITRAJE:

4 Para la solución de toda controversia que se derive de este
5 CONVENIO, y que no se resuelva por acuerdo de las partes, éstas se
6 comprometen incondicional e irrevocablemente al procedimiento y
7 fallo del tribunal respectivo, en conformidad con lo que establece
8 el párrafo tercero del artículo 395 del Código de Procedimientos
9 Civiles.

10 DECIMA: DERECHOS:

11 El presente CONVENIO no podrá ser vendido, cedido ni traspasado
12 parcial o totalmente a ningún tercero sin la autorización previa y
13 por escrito de MIDEPLAN y de la Contraloría General de la
14 República.

15 UNDECIMA: VIGENCIA:

16 Este CONVENIO tendrá una vigencia de treinta meses a partir de la
17 fecha en que la Contraloría General de la República le haya dado
18 el refrendo respectivo, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo
19 entre las partes para lo cual se requerirá la aprobación de la
20 Contraloría General de la República. MIDEPLAN se compromete a
21 comunicar por escrito al MAG la fecha de entrada en vigencia
22 acompañando la documentación que así lo acredite.

23 En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los
24 seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

25 *[Handwritten signature]*
26 JORGE MONGE AGUERO

27 Ministro de

28 Planificación Nacional y

29 Política Económica



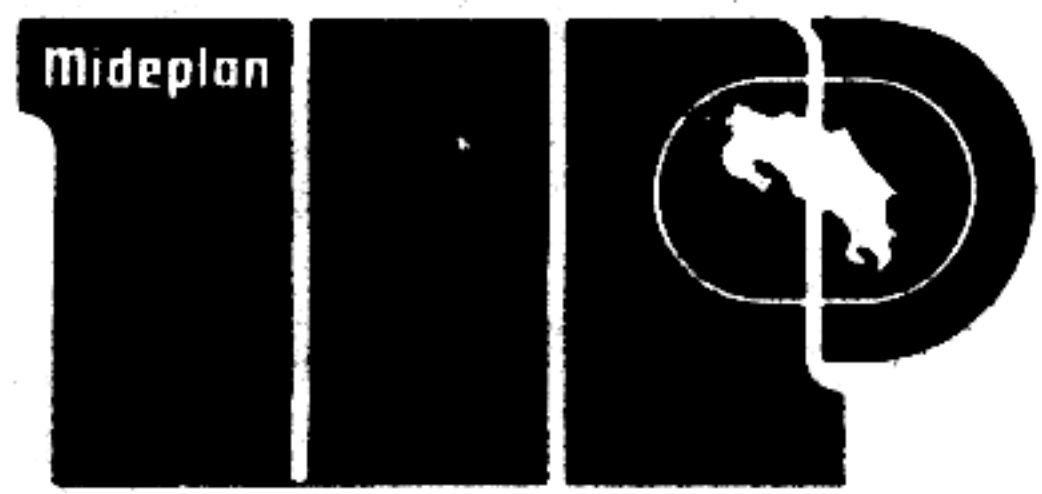
30 *[Handwritten signature]*
31 JOSE MARIA FIGUERES

32 Ministro de

33 Agricultura y Ganadería



1		
2	ANEXO Nº 1	
3	PROGRAMA DE PROTECCION A LA GANADERIA	
4	PRESUPUESTO	
5		
6	Vehículos	8,538,245.00
7	Equipo de Radio	177,570.00
8	Acondicionamiento de Centro Operativo	450,000.00
9	Incineradores	3,712,500.00
10	Viáticos	450,000.00
11	Campaña de Educación Pública	1,023,245.00
12	Seminarios	270,000.00
13	Combustibles y Mantenimiento	523,440.00
14	Especialista en Cómputo	225,000.00
15	Materiales e instrumentos de Apoyo	630,000.00
16	-----	-----
17	TOTAL	16,000,000.00
18	-----	-----
19		
20		



MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA



130045
Teléfonos
22-1536
33-0454

Telex
2962 MIPLA

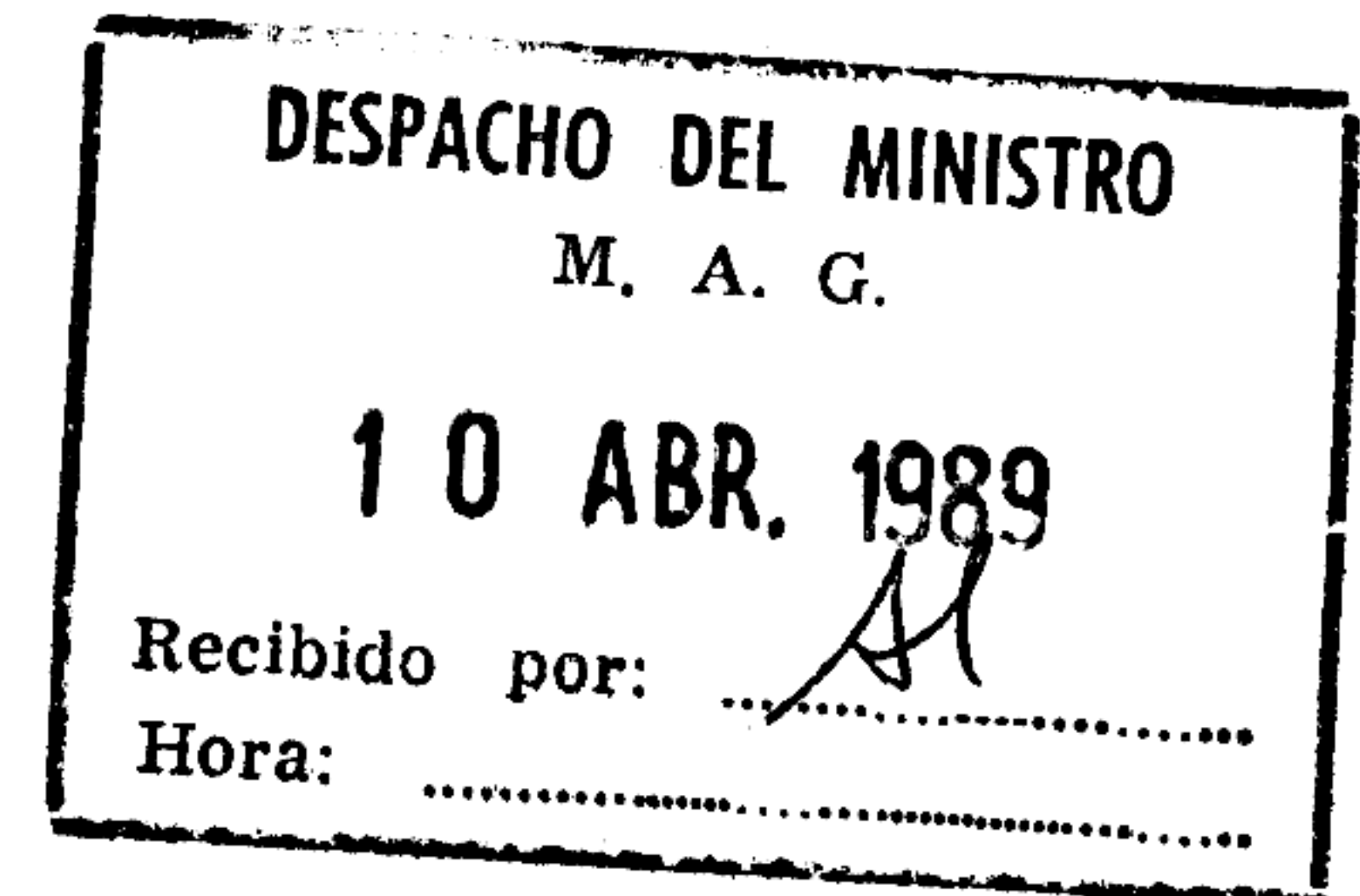
PROGRAMA PL-480

San José, Costa Rica

Apartado postal 10127-1000

6 de abril de 1989
UE-0331-89-PPL-480


Ingeniero
José María Figueres
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

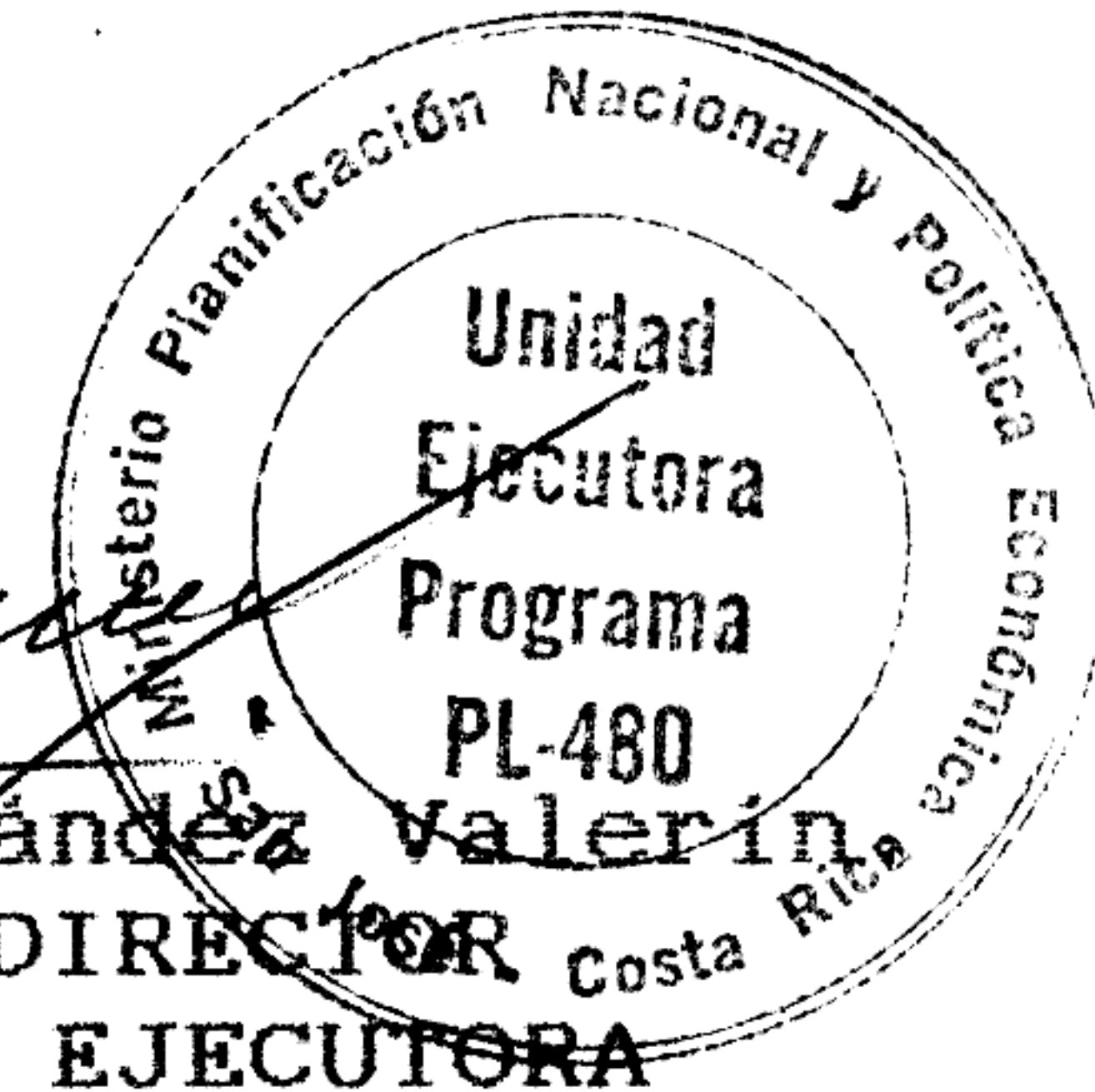


Estimado señor:

Para su respectiva firma me permito remitirle el Original del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para financiar un Programa de Protección a la Ganadería.

Cordialmente,

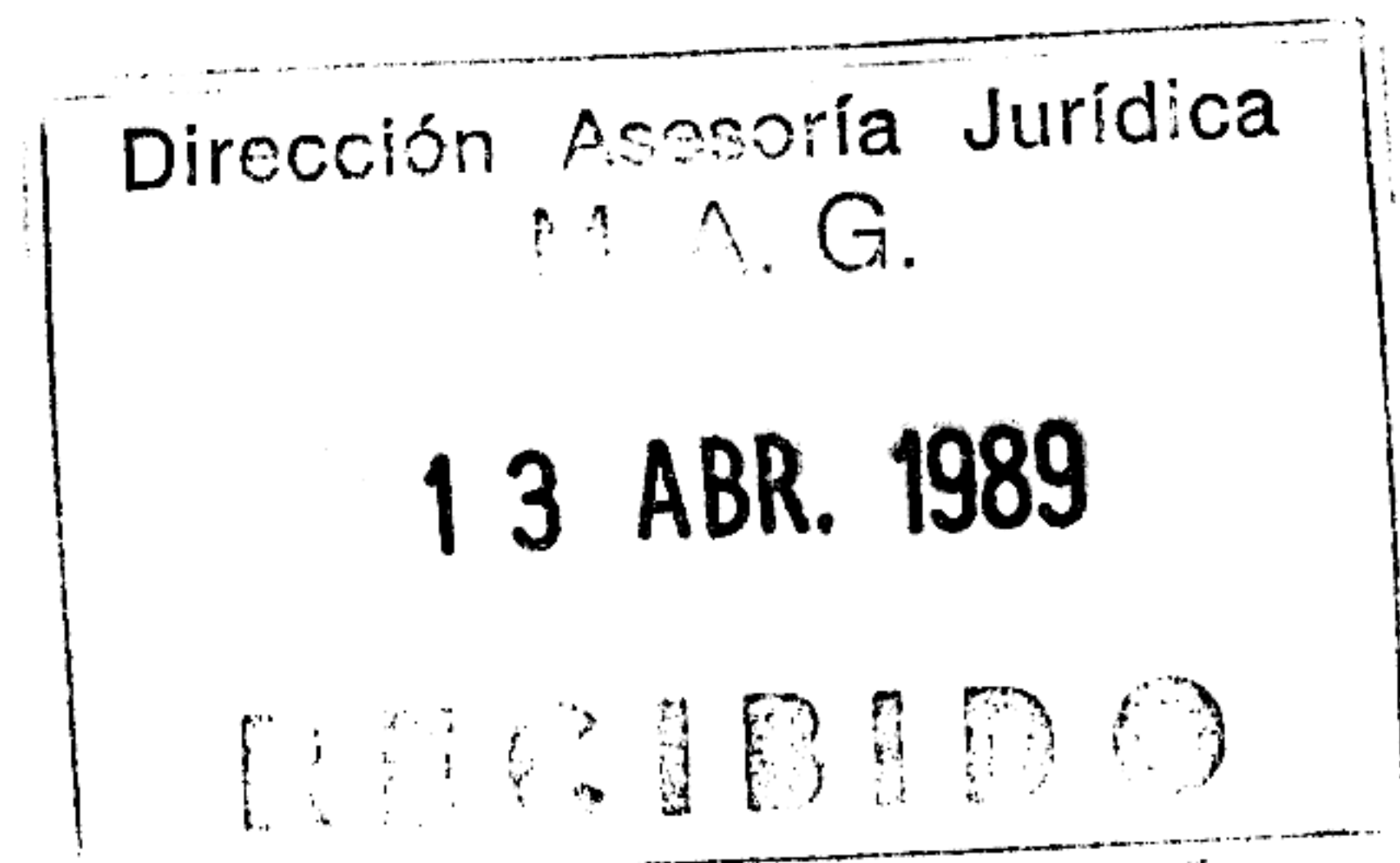

Lit. Afonso Hernández Valerín
SUBDIRECTOR
UNIDAD EJECUTORA

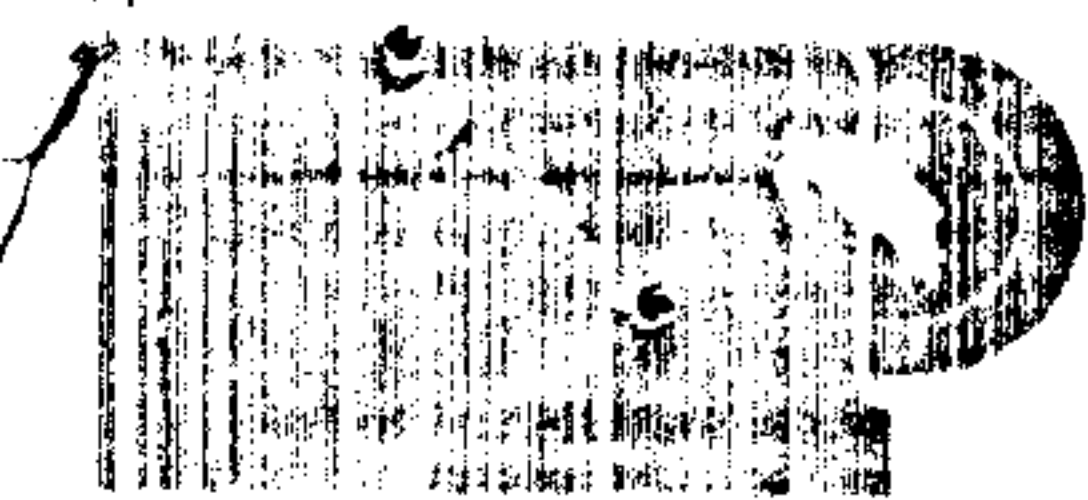


Adjunto lo indicado

cc: File (46) - Copiador

AHV/LFC/smmg.





MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA PL-480

Teléfonos
22 1536
33 0454

Telex
2962 MIPLA

San José, Costa Rica

Apartado postal 10127 1000

*Enviar copia
al Sr.
Alfonso
Valerín
12-07-89*

6 de julio de 1989

DGDPR-076-89-

DIRECCION DEL MINISTERIO

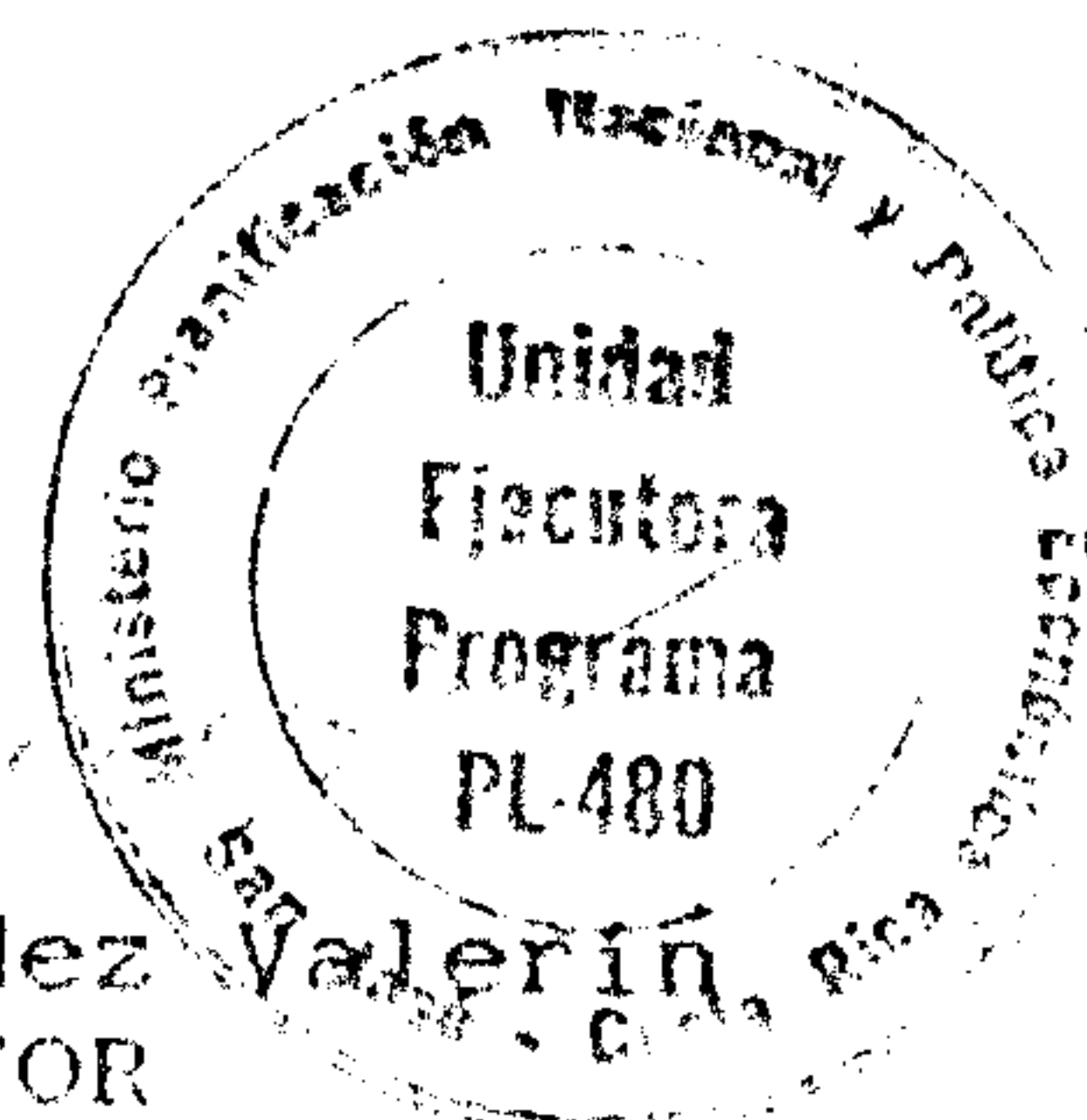
Ingeniero
José María Figueres Olsen
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

[Handwritten signature]
DIRECCION DEL MINISTERIO
1989

Estimado señor:

Adjunto le remito copia del Convenio Original de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para financiar un Programa de Protección a la Ganadería, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Lic. Alfonso Hernández Valerín
SUBDIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
DE PROYECTOS

Adjunto: Lo indicado

cc: File - Copiador

AHV/LFC/smmg.

